

LEY N° 2609: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 2592.-

Santa Rosa, 21 de Marzo de 2011 (BO 2938) 01-04-2011

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 14 de la Ley 2592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 2715/11.-

Santa Rosa, 21 de Marzo de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 316/11

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Cesar Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Marzo de 2011.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE (2.609).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la